

**REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA CARTOGRÁFICA,
GEODESIA Y FOTOGRAMETRÍA**

Aprobado por Consejo de Gobierno de 30 de junio de 2026

La entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario ha supuesto un nuevo marco normativo en el ámbito universitario para la mejora y actualización de las bases sobre las que desarrollar la autonomía universitaria contemplada en el artículo 27.10 de la Constitución española.

El artículo 45.2.a) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario incorporó, entre estas novedades, la necesidad de que el reglamento general de centros y estructuras fuera aprobado por el Claustro Universitario. En el caso de la Universitat Politècnica de València, el Reglamento general de los departamentos fue aprobado en sesión extraordinaria por el Claustro Universitario de 12 de junio de 2025 (BOUPV nº 2025/104, de 2 de julio).

El artículo 1 del citado reglamento general establece la posibilidad de que los departamentos puedan desarrollar aquellas materias no reguladas mediante un reglamento específico recogiendo las particularidades propias de cada una de ellas.

Atendiendo a ello, el Departamento de Ingeniería Cartográfica, Geodesia y Fotogrametría, siguiendo el procedimiento establecido en los artículos 26 y 27 del Reglamento general de los departamentos de la Universitat Politècnica de València, presentó al Consejo de Gobierno propuesta de reglamento específico, el cual consta de dos capítulos y cinco artículos, en los que se definen el objeto y ámbito de aplicación, la organización en unidades docentes y la composición y competencias de la Comisión Permanente del Departamento.

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. El presente reglamento establece y regula el funcionamiento y organización específico del Departamento de Ingeniería Cartográfica, Geodesia y Fotogrametría.

En el ámbito del Departamento de Ingeniería Cartográfica, Geodesia y Fotogrametría será de aplicación el reglamento general y, en lo no previsto en él, el presente reglamento. En caso de conflicto, se aplicará preferentemente el reglamento general.



Capítulo primero

Unidades Docentes

Artículo 2. Constitución.

1. Para la constitución de Unidades Docentes en el Departamento se requerirá un mínimo de tres profesores o profesoras con dedicación a tiempo completo, siempre que se cumplan el resto de condiciones establecidas en el reglamento general.
2. En el Departamento de Ingeniería Cartográfica, Geodesia y Fotogrametría se constituyen las siguientes Unidades Docentes:
 - 1) UD Geomática y Geografía E.P.S. Gandía.
 - 2) UD Topografía.
 - 3) UD Geodesia y Geofísica.
 - 4) UD Fotogrametría y Teledetección.
 - 5) UD Producción Cartográfica y SIG.
 - 6) UD Aeroespacial y Sistemas Aéreos No Tripulados.
3. Cualquier modificación en el número o denominación de las Unidades Docentes deberá ser propuesto por el Consejo de Departamento al Consejo de Gobierno de la UPV como órgano competente para su aprobación.
4. Cada miembro del Personal Docente e Investigador del Departamento de Ingeniería Cartográfica, Geodesia y Fotogrametría estará adscrito a una única Unidad Docente. Si un PDI imparte docencia dentro de varias unidades docentes podrá solicitar la adscripción a cualquiera de ellas al Consejo de Departamento.

Artículo 3. Responsables de Unidad Docente

1. Cada Unidad Docente tendrá un responsable o una responsable designado o designada por el Consejo de departamento del que dependa, a propuesta de la Unidad, debiendo ser elegido por el PDI adscrito a la Unidad Docente entre el PDI adscrito a la Unidad Docente con vinculación permanente a la universidad.

**2. Serán funciones del responsable de la Unidad Docente:**

- a) Representación de la Unidad Docente en la Comisión Permanente del Consejo de Departamento.
- b) Coordinación y apoyo a la dirección del Departamento durante la elaboración anual del Plan de Ordenación Docente del Departamento.
- c) Revisión de las guías docentes de las asignaturas de la Unidad Docente y su coordinación horizontal (mismo curso académico) y vertical (distintos cursos académicos).
- d) Aquellas funciones delegadas por el Consejo de Departamento o la dirección del mismo.

Capítulo segundo
Comisión Permanente

Artículo 4. Composición

- 1. En el Departamento se constituye una Comisión Permanente, con competencias delegadas del Consejo del Departamento de Ingeniería Cartográfica, Geodesia y Fotogrametría. Los acuerdos y propuestas adoptados en la Comisión Permanente deberán ser ratificados por el Consejo de Departamento.
- 2. La composición de la Comisión Permanente será la siguiente:
 - a) La persona titular de la Dirección, que ejercerá la presidencia de la comisión, la persona titular de la Secretaría del Departamento, y la persona titular de la Subdirección de Ordenación Docente del Departamento.
 - b) Los responsables de las Unidades Docentes.
 - c) Un representante del personal técnico, de gestión, administración y servicios miembro del Consejo de Departamento.
 - d) Un representante del personal investigador miembro del Consejo de Departamento.
 - e) Un representante del personal docente e investigador no permanente a tiempo completo miembro del Consejo de Departamento.
 - f) Un representante del personal docente e investigador no permanente a tiempo parcial miembro del Consejo de Departamento.
 - g) Un representante del estudiantado miembro del Consejo de Departamento.



Los miembros designados de la Comisión Permanente serán escogidos por sus pares miembros del Consejo del Departamento.

3. La Comisión Permanente se actualizará anualmente, o cuando sea necesario, para garantizar la adecuada representación de los distintos colectivos

Artículo 5. Competencias

1. Las competencias de la Comisión Permanente serán las siguientes:

- a) Aprobar las propuestas de formación no reglada vinculadas al Departamento y supervisar su funcionamiento.
- b) Aprobar las guías docentes y contratos programa de todas las asignaturas adscritas al Departamento.
- c) Aprobar las propuestas de comisiones de selección para concursos de profesorado, así como su centro de adscripción, área y perfil, si procede.
- d) Proponer los tribunales de evaluación de las asignaturas que imparte y de cualesquiera otros que procediera constituir.
- e) Informar de las solicitudes sobre los cambios de adscripción de los profesores.
- f) Aprobar el informe sobre el componente de Evaluación Docente del sistema de retribuciones adicionales del PDI propio de la UPV.
- g) Aprobar las colaboraciones docentes PTI (Profesor Temporal Investigador) y Venias Docendi, de acuerdo con la normativa.
- h) Aprobar las propuestas de contratación de profesorado.
- i) Aprobar las propuestas de contratación de becarios asignados al Departamento.
- j) Cualesquiera otras que le sean encomendadas por el Consejo de Departamento.